

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO 23 DE SEPTIEMBRE DE 1944

NÚMERO 9511

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resuelto N° 1543 de Septiembre de 1944, por el cual se niega un avocamiento.
Resolución N° 1551 de 14 de Septiembre de 1944, por la cual se hace una deportación.
Resuelto N° 1552 de 14 de Septiembre de 1944, por el cual se concede un permiso.
Resuelto N° 1554 de 14 de Septiembre de 1944, por el cual se niega un avocamiento.
Resuelto N° 1555 de 14 de Septiembre de 1944, por el cual se niega un avocamiento.
Resueltos Nos. 1247, 1248 y 1249 de 12 de Septiembre de 1944, por los cuales se concede libertad a unos reos.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 460 de 1° de Septiembre de 1944, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto N° 475 de Septiembre de 1944, por el cual se declaran insubsistentes unos nombramientos.
Decreto N° 476 de 13 de Septiembre de 1944, por el cual se hace un nombramiento.

Sección Primera

Resuelto N° 4312 de 8 de Septiembre de 1944, por el cual se acepta una renuncia.
Resuelto N° 4313 de 9 de Septiembre de 1944, por el cual se concede un permiso.
Resuelto N° 4327 de 9 de Septiembre de 1944, por el cual se acepta una renuncia.

Sección: Marina Mercante

Resuelto N° 795 25 de Agosto de 1944, por el cual se concede un permiso.
Resolución N° 726 de 9 de Septiembre de 1944, por la cual se habilita una nave y se expide una patente.
Resolución N° 707 de 4 de Septiembre de 1944, por la cual se cancelan unas patentes y matrícula y se inscribe una nave y se expide otra patente.

Movimiento de la Oficina de Registro de Propiedad.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NIEGASE AVOCAMIENTO

RESUELTO NUMERO 1543

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 1543.—Panamá, septiembre 9 de 1944.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el señor
Presidente de la República,

Estima innecesaria la revisión del juicio de policía correccional promovido ante el Alcalde Municipal de Colón por la señora Francelina A. Díaz contra las señoras Sara Camarena y Luisa Batista, quienes la calumniaron e injuriaron el día 24 de julio de 1943, públicamente.

Tanto la resolución N° 61 dictada por el aludido funcionario el día 1° de febrero de 1944, como la resolución N° 20 del 21 de marzo del mismo año, por medio de la cual el Gobernador de la Provincia de Colón confirmó el fallo recurrido que imponía a las denunciadas pena de multa y obligación de indemnizar perjuicios a la denunciante por el motivo expresado, están correctamente basadas en la ley 80 de 1941 y, por lo tanto, no se avoca el conocimiento de este asunto.

Comuníquese y publíquese.

CAMILO DE LA GUARDIA JR.

El Primer Secretario del Ministerio.

Francisco González Ruiz.

DEPORTACION

RESOLUCION NUMERO 1551

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 1551.—Panamá, 14 de Septiembre de 1944.

El Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Policía Nacional pone a disposición de este Mi-

nisterio, detenido en la Cárcel Modelo, el ciudadano costarricense Antonio Morales Arias, individuo éste que fue sorprendido por los miembros de la Policía Nacional operando una casa de cita en el centro de la ciudad de Panamá.

A este sujeto se le hace el cargo además, de estar dedicado en el país a la trata de blancas, hecho éste que ha sido comprobado ampliamente mediante una investigación prolija practicada por la Sección de Extranjería. La prueba de esta circunstancia la ha enviado a este Ministerio el Jefe de la Policía Nacional.

Este extranjero ha vivido en Panamá al margen de la ley y por ello debe considerársele como un elemento indeseable. Corresponde pues, al Poder Ejecutivo decretar su deportación, conforme lo dispone el artículo 24 de la Ley 54 de 1938, que dice así:

“Serán deportados los extranjeros en tránsito o domiciliados en la República de Panamá, que sean responsables de asesinato, homicidio, beldad, proxenetismo, violación carnal, seducción, corrupción de menores, ultrajes al pudor, delitos contra la Patria o contra los Poderes Públicos de la Nación, usurpación de títulos o funciones públicas, amenazas, heridas o maltratamiento de obra a empleados públicos con mando y jurisdicción, incendiarismo, robo, extorsión, reincidencia de hurto o tentativa de alguno de estos delitos, tráfico en drogas heroicas o que se dediquen al consumo o uso de las mismas”.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Deportar del territorio de la República a Antonio Morales Arias, costarricense, casado y con cédula de identidad personal N° 3-12577, por ser un elemento indeseable que ha vivido en Panamá al margen de la ley.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

C. DE LA GUARDIA JR.

Por lo tanto, ordénase la libertad inmediata. Comuníquese y publíquese.

CAMILO DE LA GUARDIA JR.
El Segundo Secretario del Ministerio,
J. I. Quirós y Q.

RESUELTO NUMERO 1248

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 1248.—Panamá, septiembre 12 de 1944.

Félix Rangel, panameño, soltero, mayor de edad, ex-policia, quien cumple en la Cárcel Modelo pena de seis meses con 10 días de reclusión por el delito de lesiones personales que le impuso el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial en sentencia proferida el 2 de mayo de 1944, solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada,

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el señor
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a Félix Rangel, de generales expresadas, la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Como dicho reo cumple lo que le corresponde de la pena el 15 de los corrientes, ordénase la libertad desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

CAMILO DE LA GUARDIA JR.
El Segundo Secretario del Ministerio,
J. I. Quirós y Q.

RESUELTO NUMERO 1249

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 1249.—Panamá, septiembre 12 de 1944.

Emiliano Espinosa, panameño, agricultor, mayor de edad, quien cumple en la Cárcel Pública de David pena de dos años de reclusión por el delito de lesiones personales que le impuso el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí en sentencia proferida el once de diciembre de 1942, solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta, por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada,

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el señor
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a Emiliano Espinosa, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto se-

rá revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

En vista de que dicho reo cumple lo que le corresponde de la pena el 13 de los corrientes, ordénase la libertad desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

CAMILO DE LA GUARDIA JR.
El Segundo Secretario del Ministerio,
J. I. Quirós y Q.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 460

(DE 1º DE SEPTIEMBRE DE 1944)

por el cual se hace un nombramiento en el personal subalterno del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Rosario F. de Watson, Bibliotecaria del Ministerio de Relaciones Exteriores, en reemplazo del señor Raúl Quintero C.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, al primer día del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
SAMUEL LEWIS.

DECRETO NUMERO 476

(DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 1944)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Francisco J. Fábrega, Liquidador-Recaudador del Impuesto de Gasolina en la Administración General de Aduanas, en reemplazo del señor Carlos de Jón Jr., quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los trece días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE A. SOSA J.

DESTITUCIONES

DECRETO NUMERO 475

(DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 1944)

por el cual se declaran insubsistentes unos nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Decláranse insubsistentes los nombramientos de los señores Eliécer Alvarado

S. y Frediano Montemayor, como Liquidador de Aduana de la Administración General de Aduana, y Oficial de 1ª Categoría de la Sección Primera, respectivamente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los doce días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE A. SOSA J.

ACEPTANSE RENUNCIAS

RESUELTO NUMERO 4312

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 4312.—Panamá, 8 de Septiembre de 1944.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor José I. Domínguez, ha presentado renuncia del cargo de Director del Impuesto sobre la Renta,

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor José I. Domínguez, del cargo de Director del Impuesto sobre la Renta, a partir del día 2 de Septiembre.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE A. SOSA J.
El Secretario del Ministerio,
G. Tapia C.

RESUELTO NUMERO 4327

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 4327.—Panamá, 9 de Septiembre de 1944.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Carlos de Janón Jr., ha presentado renuncia del cargo de Liquidador-Recaudador del Impuesto de Gasolina en la Administración General de Aduanas,

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor Carlos de Janón Jr., del cargo de Liquidador-Recaudador del Impuesto de Gasolina en la Administración General de Aduanas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE A. SOSA J.
El Secretario del Ministerio,
G. Tapia C.

CONCEDESE PERMISO

RESUELTO NUMERO 4319

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda

y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 4319.—Panamá, 9 de Septiembre de 1944.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la firma "Gambotti & Pérez", solicita permiso de este Ministerio para participar en una licitación que se verificará el día 10 de los corrientes, en la Zona del Canal, para el remate de una Caldera horizontal 15-M.P.,

RESUELVE:

Conceder permiso a la firma "Gambotti & Pérez", para que participe en la licitación a que se ha hecho referencia, y hacerle presente que en caso de adquirir en la licitación dicha Caldera, deberá pagar los impuestos de introducción correspondientes, previo avalúo del Avaluador Oficial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE A. SOSA J.
El Secretario del Ministerio,
G. Tapia C.

CONCEDESE PERMISO ESPECIAL

RESUELTO NUMERO 795

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 795. Panamá, Agosto 25 de 1944.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Concedese permiso especial a la motonave nacional denominada "SONA", del porte de 51.48 toneladas netas, que porta actualmente la Patente de Servicio de Cabotaje N° 1536, y de propiedad del señor Emmett Lee Arnold, para que pueda dedicarse al comercio y servicio exterior, por el término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de hoy, mientras se expide la Patente de Navegación de Servicio Exterior actualmente en tramitación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Ministro de Hacienda y Tesoro,
G. TAPIA C.,
Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro.
El Asistente del Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,
Humberto Calamari.

HABILITASE PARA EL COMERCIO UNA NAVE

RESOLUCION NUMERO 796

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 796.—Panamá, 4 de Septiembre de 1944.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Luciano Salazar Molinar, panameño, casado, domiciliado en Colón, Provincia del

mismo nombre, y con cédula N° 11-9309, ha comprobado haber comprado la nave del registro del puerto de Colón denominada "SAN FRANCISCO", antes de propiedad de la señora Bernardina Zúñiga de Cortés;

Que el nuevo propietario, solicita por tanto, se expida patente de navegación de servicio exterior a favor de su embarcación, la cual se denominará en el futuro "LA ESPERANZA". Los derechos que se causan por la expedición de la patente exterior fueron ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidación N° 3519, de 24 de Agosto de 1944,

RESUELVE:

Habilitarse para el comercio y servicio exterior a la nave denominada "LA ESPERANZA" ex-"SAN FRANCISCO", registrada actualmente en la Matricula del puerto de Colón, y de propiedad del señor Luciano Salazar Molinar.

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, expedir a favor de esta nave la correspondiente Patente de Navegación de servicio exterior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

CANCELASE INSCRIPCION

RESOLUCION NUMERO 797

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 797.—Panamá, 4 de Septiembre de 1944.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad "Checa, Juncá y Cía. Limitada", ha adquirido la propiedad de la motonave nacional "KLONDYKE", mediante escritura N° 395, otorgada en la Notaría del Circuito de Colón el 29 de Junio de 1944, y ha solicitado a este Despacho, en escrito de 6 de Agosto del año en curso, se cancele la inscripción de esta nave en el Registro del puerto de Colón y se le inscriba en la Matricula del puerto de Panamá;

Que la compañía propietaria, ha manifestado que la nave citada se llamará en adelante "CHUCUNAQUE", y ha solicitado por tanto, se consigne este nombre en la nueva Patente Exterior que se expida a favor de la misma,

RESUELVE:

Cancelase la Patente de Navegación de servicio exterior N° 1548, de 11 de Noviembre de 1943, inscrita al Tomo 127, Folio 211 del Registro de Naves, que porta la nave "CHUCUNAQUE", ex-"KLONDIKE".

Ordénase al Inspector del Puerto de Colón cancelar la matrícula de esta nave, del Registro de ese Puerto; y ordénase asimismo al Inspector del Puerto de Panamá inscribir la motonave "CHUCUNAQUE" en el Registro del Puerto de Panamá, y expedir una nueva Patente de Navegación a favor de los nuevos propietarios de la nave.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE A. SOSA J.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 7 de Septiembre de 1944.

As. 2926: Escritura No. 988 de 30 de Mayo de este año, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocolizan actas de las sesiones de la sociedad Unión Benéfica Tabogana.

As. 2927: Escritura 1532 de 26 de Agosto de este año, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocoliza el inventario adicional del juicio de sucesión de Rafael Samudio Avila.

As. 2928: Escritura 1624 de 6 de Septiembre de este año, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual Carlos Morales Escobar se constituye deudor de Eduardo Morales Herrera con garantía prendario e anticrética.

As. 2930: Escritura 170 de 29 de Agosto de este año, por la cual Alejandro Mosquera vende a Sofía Quirós de Teixeira dos fincas en Antón.

As. 2931: Escritura 1620 de 6 de Septiembre de este año, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual Wilfred Charles McBarnette vende una finca a Iris Robertson de Johnson en este Distrito.

As. 2932: Escritura 21 de 10 de Agosto de este año, del Secretario del Concejo Municipal de Antón, por la cual el Municipio de dicho lugar vende a Manuel Antonio Bernal para el menor José Bernal Medina un lote de terreno en dicha población.

As. 2933: Escritura 1583 de 5 de Septiembre de este año, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se constituye la sociedad denominada "Radio Difusora Centro Americana, S. A."

As. 2934: Escritura 40 de 10 de Agosto de este año, extendida ante el Cónsul de la República de Panamá en Nueva York, Estados Unidos de América, por la cual Julio Octavio Noriega confiere poder general a Ricaurto Tomás Noriega.

As. 2935: Escritura 1534 de 26 de Agosto de este año, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Ernesto Antonio de León como fiduciario de la Sucesión de José Humberto Carbone vende varias fincas en la Provincia de Veraguas a Marcos Robles y éste constituye hipoteca.

As. 2936: Escritura 81 de 3 de Enero de este año, del Secretario del Concejo de Natá, por la cual se expiden unas copias adicionales sobre un lote de terreno vendido a Elías Arango, ubicado en dicho Distrito.

As. 2937: Escritura 1595 de 7 de Septiembre de este año, de la Notaría Primera del Circuito, por la cual Concepción Ruiz vende a Juan Barletta la finca 6202 en esta ciudad.

As. 2938: Escritura 790 de 30 de este año, de la Notaría Segunda del Circuito, por la cual Ramón Améstica vende a la Cía. de Tomás Arias, S. A., cuatro lotes de terreno en esta ciudad.

As. 2939: Escritura 13 de 8 de Julio de este año, del Concejo de Antón, por la cual dicho Municipio vende un lote de terreno a Leonardo Barnett.

As. 2940: Escritura 1599 de 7 de Septiembre de este año, de la Notaría Primera de este año, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Lilia Gabriela Hansen de Icaza recibe un préstamo adicional de la Caja de Ahorros.

As. 2941: Diligencia de fianza de excarcelación de esta fecha, del Juzgado 4° Municipal, por la cual Felipe O. Pérez constituye hipoteca a favor de la Nación para responder de la excarcelación de Gregorio Rojas.

As. 2442: Escritura 1626 de 7 de Septiembre de este año, de la Notaría Tercera del Circuito, por la cual Marcela Jiménez de Orillac vende dos lotes de terreno a Santiago Sánchez y éste constituye hipoteca a favor de Carlos Edmundo Ayala.

As. 2443: Escritura 1627 de 7 de Septiembre de este año, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual se reforma el pacto social de la sociedad Pedro, Conde

y Cía. Ltda.

As. 2944: Oficio No. 987 de 24 de Agosto de este año, del Juzgado Cuarto Municipal de Panamá, en el cual se comunica la cancelación de una hipoteca sobre una finca en la Provincia de Panamá.

As. 2945: Escritura 1598 de 7 de Septiembre de este año, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Eva Young de Liopis declara mejora y celebra un contrato de hipoteca y anticresis con la Caja de Ahorros sobre una finca en esta ciudad.

As. 2946: Patente Comercial de Primera Clase No. 716 expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio a favor de Pablo A. Hao Villalaz domiciliado en Panamá.

As. 2947: Patente Comercial de Primera Clase No. 717 expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio el 18 de Agosto actual, a favor de Herminia de León de Siu, domiciliada en esta ciudad.

Panamá, Septiembre 7 de 1944.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION

de las inscripciones correspondientes a la semana que cursa desde el día 28 de Agosto al día 2 de Septiembre de 1944.

PROVINCIA DE LOS SANTOS:

El Gobierno Nacional adjudica a título de compra a Serafin del Carmen Morcillo de Allen, un lote de terreno de los baldíos nacionales, denominado "Mi Rinconito Criollo", ubicado en el lugar llamado "Sabana Grande", jurisdicción del Distrito de Los Santos, el cual consta de una superficie de 3 hectáreas con 8,954 metros cuadrados por el que pagó la suma de B. 8.00 y ha sido inscrito por separado al folio 320 del tomo 406, formando la Finca número 3657.

PROVINCIA DE COCLE:

Florencio Martínez es dueño de la Finca número 570, inscrita al folio 354 del tomo 102, ubicada en la jurisdicción del Distrito de Natá, el cual terreno que la constituye, le fué adjudicado por el Gobierno Nacional a título gratuito. En la solicitud hecha por dicho señor Martínez, para que se convierta el título gratuito en título de propiedad por compra; el Gobierno Nacional mediante el pago de la suma de B. 12.00 que hizo Florencio Martínez, le adjudicó a título de compra, el lote de terreno que consta de una superficie de una (1) hectárea con 6,444 metros cuadrados y que forma en este Registro la finca 570 mencionada.

Delfín Aguilar vende a Inés Meneses Quesada su Finca número 2130, inscrita al folio 264 del tomo 263, ubicada en la jurisdicción del Distrito de Natá, por la suma de B. 425.00.

El Municipio del Distrito de Penonomé, de su Finca No. 2011, inscrita al folio 104 del tomo 251, que forma el área de dicha población, vende a Micaela Buitrago, un lote de terreno situado frente a la calle Manuel Ama-

dor Guerrero de la ciudad de Penonomé, el cual consta de una superficie de 655 metros cuadrados con 35 decímetros cuadrados, por el que dicha señora pagó la suma de B. 16.37 y la referida compradora declara que sobre el lote de terreno que compra, tiene construida una casa de un solo piso, de paredes de quinchá, puertas y ventanas de madera y techo de tejas, el cual consta de una superficie de 55 metros cuadrados con 90 decímetros cuadrados. Esta construcción la estima su propietaria en la suma de B. 300.00 y junto con el terreno han sido inscritos al folio 64 del tomo 423, formando la Finca No. 4657. El resto libre de la finca 2011 queda con una superficie de 88 hectáreas con 8,084 metros cuadrados y 28 decímetros cuadrados y con su mismo valor inscrito.

Ana Isabel Solís de Loo declara que sobre el terreno que constituye su Finca No. 3066, inscrita al folio 238 del tomo 355, ubicada en el Corregimiento de Río Hato, jurisdicción del Distrito de Antón, ha constituido a sus expensas y a un costo de B. 7,000.00 otra casa más, de dos pisos, con garage, mampostería, bloques de cemento o concreto y techo de hierro acanalado, la cual ocupa una superficie de 121 metros cuadrados con 90 decímetros cuadrados.

PROVINCIA DE LOS SANTOS:

El Gobierno Nacional adjudica a título gratuito en mún y proindiviso a Pablo Emilio Durán, Saturnino Vergara, Pablo Durán y otros más, un globo de terreno de los indultados, denominado "El Macano", situado en la jurisdicción del Distrito de Macaracas, el cual consta de una superficie de 74 hectáreas con 3,000 metros cuadrados, el que ha sido inscrito por separado al folio 315 del tomo 406, formando la Finca No. 3656.

PROVINCIA DE CHIRIQUI:

Rosa Gallegos de Alvarez es dueña de la Finca No. 79, inscrita al folio 322 del tomo 6, ubicada en la jurisdicción del Distrito de David, casada en el año de 1887 con Isidro Alvarez, por consiguiente, pertenece por partes iguales a la sociedad conyugal Alvarez-Gallegos. — M. J. Jaén G., Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por auto de 18 de Mayo de 1915, declaró abierto el juicio de sucesión intestada de Rosa Gallegos de Alvarez, desde el día 12 de Enero de 1913, fecha en que tuvo lugar su defunción;—Que es su heredero sin perjuicio de terceros, su hijo legítimo llamado Andrés Alvarez, por auto de 21 de Septiembre de 1922, declaró abierto el juicio de sucesión de Isidoro Alvarez, desde el día 25 de Enero de 1917, fecha en que tuvo lugar su defunción; que es su heredero sin perjuicio de terceros, su hijo legítimo llamado "Andrés Alvarez". El mismo funcionario, por auto de 21 de Septiembre de 1922, aprobó los inventarios y avalúos practicados en el único bien de que trata esta sucesión, y por auto de 19 de Noviembre de 1922, declaró: Que el heredero mencionado se halla en posesión legítima del único bien que quedó en su poder a la muerte de los causantes, y adjudicó por entero a Andrés Alvarez, la mencionada finca 79, la cual fué avaluada en la suma de B. 650.00.

Andrés Alvarez vende a Vicenta Lastra viuda de Vásquez su Finca No. 79, inscrita al folio 322 del tomo 6, ubicada en la jurisdicción del Distrito de David, por la suma de B. 1,000.00.

PROVINCIA DE COCLE:

El Gobierno Nacional adjudica a título de compra a Otto Jesurún Lindo, un globo de terreno de los baldíos nacionales, denominado "Rincón Grande", ubicado en la jurisdicción del Distrito de Penonomé, el cual consta de una superficie de una (1) hectárea con 8,430 metros cuadrados por el que pagó la suma de B. 12.00 el que ha sido inscrito por separado al folio 68 del tomo 423, formando la Finca No. 4658.

PROVINCIA DE VERAGUAS:

Julio Pinilla vende a Delfín Herrera Escobar su Fin-

AVISO

A TODOS LOS INTERESADOS

La GACETA OFICIAL se vende todos los días hábiles, de 7 A.M. a las 1:30 P.M. en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, situada en la Avenida Norte número 5, edificio en donde funciona el Tribunal Superior.

Las Gacetas del mes en curso tienen un valor de B. 0.05 y las de meses atrasados un valor de B. 0.10.

ca No. 902, inscrita al folio 128 del tomo 185, ubicada en el que fué Distrito de Río de Jesús, por la suma de 200.00.

PROVINCIA DE LOS SANTOS:

El Gobierno Nacional adjudica a título de compra a Gertrudis Tello Cedeño, un lote de terreno de los baldíos nacionales, denominado "La Uva", cercado y cultivado de árboles frutales, caña de azúcar, pasto y plátanos, ubicado en la jurisdicción del Distrito de Chitré, el cual consta de una superficie de 7.892 metros cuadrados, por el que pagó la suma de B. 2.00 y ha sido inscrito por separado al folio 324 del tomo 406, formando la Finca No. 3658.

PROVINCIA DE COCLE:

El Municipio del Distrito de Antón, de su Finca No. 1866, inscrita al folio 380 del tomo 226, que forma el área de la ciudad de Antón, vende a Belisario Medina Jaén, un lote de terreno situado en la esquina formada por la Calle Cuarta y la Avenida Quinta de la Ciudad de Antón, el cual consta de una superficie de 600 metros cuadrados, por el que pagó la suma de B. 45.00 y ha sido inscrito por separado al folio 72 del tomo 423, formando la Finca No. 4659.—El resto libre de la Finca 1866, queda con una superficie de 111 hectáreas con 9401 metros cuadrados, 61 decímetros y 85 centímetros cuadrados.

El Jefe de la Sección,

MANUEL A. CASTILLO JR.

AVISOS Y EDICTOS

CECILIO MORENO,

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-1882,

CERTIFICA:

Que los señores William Bowen Walker, vecino de la Provincia de Chiriquí, y Hubert Eugene Hamilton, vecino de la Zona del Canal, mayores de edad, han constituido la sociedad colectiva de comercio bajo la razón social de Walker, Hamilton, Compañía Limitada, con domicilio en David, Provincia de Chiriquí, por el término de 50 años y con un capital social de B. 4.000.00 aportado por iguales partes;

Que la sociedad se dedicará a la compra, venta y negocio de tierras, cultivos y explotación de los mismos, a la compra, venta y explotación y negocio de productos vegetales, y negocios de construcciones, y hacer cualquier otro negocio lícito; y

Que la administración y dirección de los negocios así como el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios conjunta o separadamente.

Así consta en la Escritura Pública número 1696 de esta fecha, extendida en la Notaría a su cargo.

Panamá, Septiembre 20 de 1944.

El Notario Público Tercero,

CECILIO MORENO.

(Segunda publicación)

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Penonomé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Elías Morán, panameño, mayor de edad, casado, agricultor, natural y vecino de este Distrito con residencia en "El Rosario" y con cédula de identidad personal No. 9-1573, se encuentra depositada una yegua parida de potrillo macho, color colorado, como de seis años de edad, de cinco cuartas de alto, marcada del lado derecho con los siguientes hierros: en la pulpa (XV) y en la paleta así: (Nt). El potrillo es mostrenco y color lobuno. Estos animales fueron denunciados a este Despacho por el mismo señor Morán, por estar vagando por más de año y medio, en el lugar de "El Rosario" sin encontrarlos dueños a pesar de las

muchas averiguaciones que ha hecho.

Por consiguiente, y acatando lo que disponen los artículos números 1600 y 1601, del Código Administrativo, se fija el presente Aviso en lugar visible de este Despacho, también en los lugares más concurridos de esta localidad y se envía copia del mismo al señor Ministro de Gobierno y Justicia para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial, a fin de que el que se considere dueño haga valer sus derechos dentro del término de treinta días hábiles y vencido dicho plazo sin que nadie se presente a hacer valer sus derechos, serán rematados previo avalúo, en almoneda pública, por el señor Tesorero Provincial.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los catorce días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Alcalde,

HARMODIO ARAUZ.

El Secretario,

Luis Lombardo A.

(Tercera publicación).

EDICTO No. 5

El suscrito Alcalde Municipal de Antón, Suplente Interino, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Sabas Ortega, natural y vecino de este distrito, se encuentra depositado un toro hocoso amarillo como de cuatro años de edad, marcado a fuego así: AH, en la cadera del lado derecho, orejano, que se encontraba vagando en el lugar de Juan Díaz hacen como tres años sin que se le conozca dueño.

Por tanto y en cumplimiento a lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de esta Alcaldía y en las partes más concurridas de esta población, por el término de treinta días, para los que se consideren con derecho al aludido animal, hagan su reclamo en el término indicado. Copia de este Edicto será remitido al Ministro de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en Antón, a 15 de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Alcalde Suplente Interino,

R. JAEN A.

La Secretaria Ad hoc,

Hercilia Jaramillo.

(Tercera publicación)

UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DE PANAMA

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES

Seminario sobre folklore panameño con la dirección del Dr. Myron Schaeffer.

MARTES y VIERNES — 7:30 a 9:00 P.M.

Del 12 de Septiembre hasta el 24 de Noviembre.

La matrícula estará abierta en las oficinas de la Universidad hasta el 12 de Septiembre, de 9 a 12 a.m. y de 3 a 6 p.m. Se cobrará un derecho de B. 10.00 a los estudiantes regulares y de B. 5.00 a los oyentes y no graduados, por trimestres.

CONDICIONES DE ADMISION:

Se admiten estudiantes regulares y oyentes. Los primeros deben ser graduados universitarios en casos excepcionales se puede prescindir de este requisito, con informe favorable del Director y previa aprobación del Rector de la Universidad). Los oyentes pueden admitirse por el Director del Instituto siempre que tengan serio interés en el tema del curso respectivo, sin llenar las condiciones de los estudiantes regulares.

Panamá, Septiembre de 1944.

EDICTO DE REMATE

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público en general,

HACE SABER:

Que por medio de escrito fechado el diez y nueve de Enero último, la señora Juana Cobos, mujer, mayor de edad, soltera y de este vecindario, solicita al Tribunal que previa la tramitación legal correspondiente, se ordene al Registrador General del Estado Civil de las Personas, el cambio del apellido de su hijo Gabriel Alfaro en su respectiva partida de nacimiento, basando su solicitud en los siguientes hechos:

19. Gabriel Alberto Cobos, tal como aparece inscrito en la Sección de Nacimientos de la Provincia de Panamá, al folio 282 del tomo 33, es la misma persona conocida generalmente como Gabriel Alfaro.

20. Dadas las dificultades que se opondrían a la identificación de mi expresado hijo, ya que nadie lo conoce con el nombre de su respectiva partida de nacimiento inscrita en el Registro Central, considero más conveniente, que se le permita seguir usando su nombre acostumbrado: Gabriel Alfaro.

Por tanto, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 102 del Decreto Ejecutivo No. 17 de 1914, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, por el término de SESENTA DIAS contados desde su primera publicación en la Gaceta Oficial, a fin de que los que se consideren con derecho a ello, manifesten su oposición a la anterior solicitud y copia del mismo se tiene a disposición de los interesados para su publicación legal.

Dado en Panamá, a los veintitrés días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez,

AUGUSTO N. ARJONA Q.

El Secretario ad inten.,

E. Pazmiño C.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 1

El suscrito Fiscal del Circuito de Coclé, por medio del presente, cita y emplaza al sindicado de estafa Mauricio Rivas, Manuel Ríos, o Manuel García, varón como de 25 años de edad, alto, moreno, grueso, pelo duro, con una cicatriz en la mano derecha y una fractura visible en el antebrazo derecho, sin domicilio conocido, para que se presente a esta Fiscalía a responder a los cargos que se le hacen por el delito de estafa. El emplazado tiene el término de treinta días, contados desde la publicación de este Edicto para que comparezca. Se le advierte que de no hacerlo así, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra y la causa seguirá sin su intervención.

Dado en Penonomé, a los doce días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Fiscal del Circuito,

MARIANO MORENO.

La Secretaria, ad interim,

Murtha D. Arosemena P.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 41

El suscrito Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente emplaza a Hopkins Richards Samuel, natural de los Estados Unidos de América, de treinta y seis (36) años de edad, casado, marino, con tarjeta número 2562596, y acantonado en la Base Aérea de la Marina (Coco Solo, Zona del Canal) en el mes de Abril de 1943, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal, a ser notificado de la sentencia condenatoria de primera instancia, en el juicio seguido en su contra, por el delito de "Lesiones por Imprudencia" y que dice así:

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, Agosto catorce de mil novecientos cuarenta y cuatro.

VISTOS: Este Tribunal el once de Junio de mil novecientos cuarenta y tres, abrió causa criminal en contra del marino norteamericano Hopkins Richard Samuel,

como infractor de disposiciones contenidas en el Título XII, Capítulo II del Código Penal, o sea por el delito de 'Lesiones por imprudencia'.

El sindicado no compareció a notificarse del auto de enjuiciamiento, por lo que fué necesario emplazarlo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2350 y 2343 del Código Judicial. Declarado Richard Samuel reo rebelde, mediante auto que se dictó el once de Julio de este año, se le nombró como defensor al Defensor de Oficio, y se señaló el ocho de los corrientes para la celebración de la audiencia pública en esta causa. En este acto el señor Agente del Ministerio Público fué breve en su exposición, manifestando que así lo exigían las constancias procesales y terminó solicitando una sentencia condenatoria al tenor del artículo 322 del Código Penal.

La Defensa hizo hincapié con querer demostrar, que si tal delito cometió su defendido, se debió más que todo a descuido de la Oficina del Tránsito al no marcar con flechas visibles la dirección que deben seguir los automedones, sobre todo en calles de una sola vía como en la que ocurrió el accidente. Este concepto lo considero el Tribunal infundado, porque en la inspección ocular que verificó el Funcionario de Instrucción en la Avenida del Frente en el trayecto comprendido entre las calles 3ª y 5ª, lugar del acontecimiento, la dirección que deben seguir los vehículos está perfectamente marcada; lo que quiere decir que hubo inobservancia de los reglamentos de tránsito de parte de Richard Samuel, pues se ha demostrado que él viajaba en sentido contrario.

Revisada la actuación se nota, que evidentemente se han cumplido en este proceso los requisitos que para fundamentar un fallo condenatorio requiere el artículo 2153 del Código Judicial que está concebido en los términos siguientes: 'Para condenar es necesario que haya prueba completa acerca de la existencia del delito, y por último que la responsabilidad criminal esté plenamente demostrada'.

La primera exigencia del artículo mencionado se encuentra cumplida con los certificados médicos expedidos por el Médico-Forense Dr. Luis Arrieta Sánchez, en el último de los cuales se le determina al menor Omelio Francis, la víctima, una incapacidad definitiva de sesenta (60) días (véase f. 22). En cuanto al segundo requisito tenemos más que todo la confesión que hizo el acusado en su indagatoria, de que él fué la persona que atropelló al menor Francis, en una calle de una sola vía e ignoraba los reglamentos del tránsito, según se desprende de la diligencia de inspección ocular visible a folio 9. La disposición penal violada es el artículo 322, inciso b), en relación con el 319, inciso 2º del Código Penal, pues el ofendido tuvo una incapacidad definitiva de sesenta (60) días. Una pena discrecional de seis meses de arresto se considera aplicable en el presente caso.

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y de acuerdo con la opinión del señor Representante de la Vindicta Pública, DECLARA responsable del delito de "Lesiones por imprudencia" a Hopkins Richards Samuel, de treinta y seis años de edad, norteamericano, casado, marino, de servicio en la Base Naval de Coco Solo y lo CONDENA a la pena principal de Seis Meses de Arresto y al pago de las costas procesales como accesoria.

Publíquese este fallo de conformidad con el Artículo 2349 del Código Judicial.

Fundamentos de derecho: Artículos 17, 37, 38, inciso b) del 322 e inciso 2º del 319 del Código Penal, y 2153, 2156, 2116 y 2219 del Código Judicial.

Cópiense, notifíquese y consúltese.—(fdo) Carlos Hormechea S.—(fdo.) J. B. Acosta, Secretario.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del C. J.

Dado en la ciudad de Colón, a los catorce días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez,

CARLOS HORMECHEA S.

El Secretario,

J. B. Acosta.

(Tercera publicación)